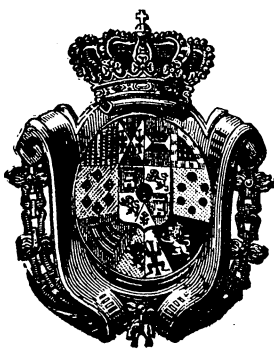


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	32



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de las islas Baleares participa con fecha 16 del actual desde Mahon haber fondeado el mismo día el vapor de guerra *Castilla*, conduciendo á su bordo 800 hombres de los batallones de Cazadores de Chiclana y las Navas, correspondientes al cuerpo de ejército expedicionario á los Estados pontificios, cuyos individuos han llegado en el estado sanitario mas satisfactorio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Al publicarse la nueva division judicial del casco de Madrid en la *Gaceta* de 18 del actual se cometieron algunas inexactitudes, que deben rectificarse en la forma siguiente:

Juzgado del Centro.

En la descripcion del perímetro de este distrito, donde dice: «por la de Girona sale á la de la Cruz,» debe decir: «por la de la Gorguera sale á la de la Cruz.»

Juzgado de Palacio.

Donde dice: «corta la de la Luna, en la que adquiere una pequeña parte,» debe decir: «corta la de la Luna, en la que adquiere una pequeña parte, que es el trozo comprendido desde la calle de Tudescos á la de Silva, y desde la Corredera baja de San Pablo á la calle de San Roque; así como de dicha Corredera baja de San Pablo toma tambien otra parte, hasta las esquinas de las calles del Pez y de la Puebla vieja.»

Un poco mas abajo, donde dice: «y de la Manzana,» léase: «y de los Reyes.»

Juzgado de las Vistillas.

El primer período de la descripcion del perímetro de este distrito debe decir así:

«Principia este juzgado en la puerta de Toledo, y por esta calle en línea recta, tomando la plaza y calle de San Millan y las calles del Cuervo y de los Estudios, sigue hasta el arco que da salida á la plaza de la Constitución.»

En la designacion de calles, plazas y plazuelas de este distrito debe suprimirse la calle de la Colegiata, que pertenece al de Embajadores.

Juzgado de Embajadores.

En la relacion de las calles de este distrito, y despues de la de los Cojos, debe leerse la de la Colegiata.

Juzgado del Avapiés.

En la nota alfabética de las calles que componen el distrito, y despues de la calle de la Alameda, se omitió la de Atocha, de la cual comprende una parte este juzgado.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas:

Al Jefe político y Consejo provincial de Navarra, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de la villa de Valtierra, en la provincia de Navarra, y Mi Fiscal

en su nombre, apelante, y de la otra D. Miguel Moreno, cirujano titular de aquella villa, apelado en rebeldia, sobre cumplimiento de la escritura de contrata de dicho cirujano para la asistencia facultativa de los enfermos de la poblacion:

Visto.—Vista la demanda propuesta por D. Miguel Moreno solicitando se obligara al Ayuntamiento de Valtierra á reponerle en el cargo de cirujano titular de aquella villa hasta que fenecieran los tres años por que fue contratado, segun escritura otorgada en 12 de Agosto de 1846:

Vista la contestacion del Ayuntamiento alegando la ineficacia del contrato celebrado entre dicha municipalidad y Moreno, por ser aquel nulo en su origen á causa de no haberse obtenido para su celebracion el permiso del Jefe político de la provincia, en cuya nulidad y consiguiente libertad de ambas partes contratantes se decia haber convenido Moreno:

Vistas las pruebas practicadas ante el inferior, y especialmente entre ellas el oficio del Jefe político de Navarra de 23 de Setiembre de 1848, por el cual se reprobaba la conducta del Ayuntamiento de Valtierra en cuanto á la contrata de otro cirujano hasta no fenecer el tiempo por que se escrituró Moreno:

Vista la sentencia que el Consejo provincial dictó en 21 de Noviembre de 1848, por la cual se dispuso la reposicion solicitada por Moreno y el cumplimiento de las demas obligaciones que la referida escritura de 12 de Agosto de 1846 imponia al Ayuntamiento de Valtierra:

Visto el recurso de apelacion interpuesto en tiempo y forma contra dicha sentencia por el Ayuntamiento de Valtierra para ante el Consejo Real, que el provincial de Navarra admitió sin perjuicio de llevarla aquella á efecto, conforme á lo prevenido en el art. 71 del reglamento de 1.º de Octubre de 1845:

Visto el escrito de agravios de Mi Fiscal pidiendo en esta segunda instancia á nombre del Ayuntamiento de Valtierra la revocacion de la sentencia del inferior, y la declaracion de nulidad del contrato de 12 de Agosto de 1846, por no haberse celebrado conforme á lo que previene la ley de 8 de Enero de 1845:

Vista la acusacion de rebeldia dirigida por Mi Fiscal contra la parte de D. Miguel Moreno por no haber comparecido en esta segunda instancia durante el término establecido por el reglamento de 30 de Diciembre de 1846, y la providencia de la seccion de lo contencioso del Consejo Real, que la dió por acusada para los efectos del art. 253 de dicho reglamento:

Visto el párrafo segundo del art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente, por el cual se faculta á estas corporaciones para admitir, bajo las condiciones prescritas en las leyes y reglamentos, los facultativos de medicina, cirugia y otros que se paguen de los fondos municipales:

Vista la Real orden de 21 de Marzo de 1846, en la que se dispone entre otras cosas que cuando los Ayuntamientos quieran contratar facultativos soliciten previamente el permiso del Jefe político de la provincia, y que continúan los pueblos con los que tuvieron contratados hasta que se extinga la obligacion contrada:

Considerando que no procede la excepcion de nulidad alegada por el apelante, porque si bien el Ayuntamiento de Valtierra al contratar al cirujano Moreno en 12 de Agosto de 1846 no habia obtenido para ello el permiso del Jefe político de la provincia, la falta de esta solemnidad vino luego á repararse con el contenido del oficio de 23 de Setiembre de 1848 que dicha Autoridad superior dirigió al Ayuntamiento:

Considerando que tampoco se halla suficientemente probada en las actuaciones la de mútuo disenso que la municipalidad demandada alegó subsidiariamente;

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, Presidente, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Saturnino Calderon Collantes, D. José Velluti, Don Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marques de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, el Marques de Peñaflores, el Conde de Romera, D. Facundo Infante,

Vengo en confirmar en todas sus partes la sentencia dictada en este pleito por el Consejo provincial de Navarra. Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, el Conde de San Luis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugie y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 20 de Diciembre de 1849.—José de Posada Herrera.

ANUNCIO OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 41 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este día.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
42724	50000 ps. fs.	Barcelona.
4982	20000.....	Madrid.
3061	10000.....	Sevilla.
6290	6000.....	Algeciras.
7339	4000.....	Cádiz.
75	4000.....	Madrid.
8441	2000.....	Idem.
9134	2000.....	Barcelona.
10550	2000.....	Vera.
895	1000.....	Algeciras.
4229	1000.....	Idem.
6566	1000.....	Granada.
4393	1000.....	Madrid.
8541	1000.....	Antequera.
4922	1000.....	Cádiz.
13279	500.....	Madrid.
10611	500.....	Idem.
5959	500.....	Córdoba.
14875	500.....	Madrid.
6957	500.....	Puerto de Santa María.
5049	500.....	Cádiz.
43960	500.....	Madrid.
439	500.....	Barcelona.
7978	500.....	Madrid.
11149	500.....	Badajoz.
3313	500.....	Madrid.
40924	400.....	Cádiz.
8613	400.....	Bilbao.
14144	400.....	Toledo.
13882	400.....	Utrera.
12798	400.....	Barcelona.
7112	400.....	Tuy.
2055	400.....	Madrid.
8016	400.....	Cuevas de Vera.
8106	400.....	San Fernando.
10378	400.....	Burgos.
4101	400.....	Cádiz.
5544	400.....	Madrid.
10996	400.....	Idem.
10638	400.....	Idem.
2258	400.....	Cádiz.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de Enero próximo sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1.... de.....	24000
1.... de.....	12000
1.... de.....	6000
1.... de.....	3000
4.... de.. 4000..	4000
6.... de.. 500..	3000
7.... de.. 400..	2800
9.... de.. 200..	1800
10.... de.. 100..	1000
10.... de.. 60..	600
950 ... de.. 32..	30400
1000 2 Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640
2 Idem de 180 para id. al de 12000.....	360
2 Idem de 120 para id. al de 6000.....	240
2 Idem de 80 para id. al de 3000.....	160
	90000

Si el núm. 4 obtuviese alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos, á diez reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al pú-

blico las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de Filipinas, auxiliada por otra del supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos de D. Francisco Jimenez, natural que fue de Santaña, y que falleció en aquellas islas en 1840, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados é identificados sus personas ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de un año, contado desde la publicación de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. Francisco Jimenez.

Tribunal de comercio.—En la junta de acreedores á la herencia de D. Francisco Javier Alvert, celebrada el día 18 del corriente, se hicieron por parte de este las proposiciones de pago siguientes:

1.ª Pagaré á los acreedores declarados preferentes, no comprendiéndose entre ellos los accionistas del puente de Sevilla, el todo de sus créditos en dinero efectivo el día 31 de Marzo de 1850, ó antes si me es posible.

2.ª Pagaré á los accionistas reconocidos y declarados preferentes sobre el puente de Sevilla con los rendimientos del mismo luego que esté concluido, y si me pareciese oportuno enagenarlo antes de su terminación en el acto de recibir su importe, reservándome el derecho de poder pagarles antes de dichas épocas.

3.ª Pagaré á todos los demás acreedores reconocidos por completo con las fincas y derechos hipotecarios que pertenecen á la quiebra, con mas la hacienda titulada Masías de Pueyo, en Valencia, para que este objeto cede Doña María Antonia Lelievre, capitalizando los valores de todas ellas por los productos que actualmente rindan á razón de un 4 por 100.

4.ª Dentro de 20 días, á contar desde que el tribunal apruebe este convenio, la sindicatura habrá segregado de la masa de bienes las fincas y derechos hipotecarios que han de aplicarse al pago de los acreedores no preferentes en los términos indicados en la proposición 3.ª, y dentro de dicho término se me entregarán sin entorpecimiento alguno todos los restantes, de cualquiera clase que sean, para atender con ellos al pago de los otros acreedores preferentes.

5.ª Si dentro de dicho término de 20 días la sindicatura no hubiese practicado la expresada segregación y entrega de todos los demás bienes de la masa al proponente, Doña María Antonia Lelievre se reserva el derecho de retirar la cesión de la finca denominada Masías de Pueyo, en Valencia, que deja hecha en la tercera proposición.

Madrid 18 de Diciembre de 1849.—María Antonia Lelievre.—Francisco Javier Alvert.

Cuyas proposiciones quedaron admitidas por mayoría de votos y cantidad suficiente, con la aclaración de que el 4 por 100 á que han de capitalizarse las fincas se entienda que ha de ser líquido, deducidas todas cargas, y la de que si resulta algun sobrante habrá de entregarse al D. Francisco Javier Alvert, así como que este queda responsable á abonar cualquiera diferencia que falte para completar el pago íntegro de los señores acreedores.

Lo que se hace público para que si alguno se creyese con derecho á oponerse á ellas pueda verificarlo en este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, dentro de los ocho días que al efecto señala el art. 1157 del Código de comercio y el 199 de la ley de enjuiciamiento; en la inteligencia de que pasado este término se acordará su aprobación, ó lo que haya lugar.—José de Celis Ruiz.

D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Por este primer edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á José Reguer, de oficio tratante en géneros, para que dentro del plazo que se le designa se presente en la cárcel principal de esta ciudad á excepcionar y pedir lo que viere convenir á su derecho en la causa criminal pendiente á testimonio del refrendante sobre robo y heridas al presbítero D. Juan Antonio Maudes, vecino de esta misma ciudad, en la cual se halla complicado como uno de sus autores, pues si lo hiciese se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente formado con tal motivo, y en su ausencia y rebeldía con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 16 de Diciembre de 1849.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz Manrique.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 22 de Diciembre de 1849.

Abierta á las dos, y leída el acta de la anterior es aprobada. Sin discusión quedan admitidos Senadores los Sres. D. José Benjumea, D. Pablo Mata Vigil, D. Antonio José Godínez, D. Marcelino de la Torre, D. Domingo María Barralon y D. José Manuel Arjona. Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comisión de calidades. Jura y toma asiento en el Senado el Sr. D. José María Sierra. Se da segunda lectura de la siguiente proposición: «Pido al Senado se digno significar al Gobierno de S. M. lo conveniente que sería el aplazar por ahora la formación de la reserva del ejército permanente, mandada establecer por Real decreto de 22 de Octubre último, sin perjuicio de hacer en el presupuesto de la Guerra las economías necesarias y compatibles con las necesidades del país.»—El Marques de Novaliches.

El Sr. PRESIDENTE: El autor de la proposición tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. Marques de NOVALICHES: Señores, consideraciones de bien público, y la convicción en que estoy de las fatales consecuencias que ha de producir en nuestro brillante ejército el Real decreto de 22 de Octubre, me han hecho firmar esta proposición. Pero antes de entrar en su apoyo debo llamar la atención del Senado sobre un punto importante. Se extrañará que siendo el Real decreto de fecha 22 de Octubre, no haya presentado la proposición hasta el 18 del corriente; pero yo tenía que esperar para formar mi juicio á la publicación del reglamento á que dicho decreto hace referencia, y este no se ha publicado hasta el 26 de Noviembre; y no habiendo habido sesión en este cuerpo desde el 28 de Noviembre hasta el 18 del corriente, en esto ha consistido mi tardanza.

Bajo tres puntos de vista voy á examinar dicho decreto. Primero: bajo el concepto de ser mala la reserva. Segundo: bajo el de que ofrece muy pocas economías. Tercero: presentaré los medios por los que el Gobierno de S. M. puede hacer notables variaciones en dicho decreto. El primer punto voy á examinarlo bajo otros tres puntos capitales, viniendo á parar á deducir sus consecuencias bajo el aspecto político y de gobierno. Los tres puntos serán organización, parte administrativa de gobierno interior, de cuerpo y parte económica.

Respecto á la organización, la reserva, conforme está señalada en el decreto de 22 de Octubre, á que me refiero, se reduce á que la forma los cuadros de los tercetos batallones, que son 46, mas los cuadros de las quintas y sextas compañías de los 18 batallones de cazadores; y estos cuadros por Real decreto deben pasar á la capital de provincia que se designe, componiéndose los cuadros de los Jefes superiores y Oficiales que gozaren del sueldo por entero, como los del ejército permanente; y tendrán derecho al ascenso por no haber mas que una escala para todos. Recibirán estos cuadros los soldados ya efectivos ó agregados de los reemplazos mas antiguos del ejército, y que en el caso serán los de las quintas de 43 y 44, previéndose que el armamento y vestuario de la clase de tropa quede depositado en las capitales de provincia al cuidado de unos destacamentos que se llaman fijos, compuestos en la cuarta parte de sargentos y cabos que pasen á la reserva por ser de los reemplazos de 43 y 44, mas los tambores y cornetas que pertenezcan á ese reemplazo. Creo que son estos los puntos principales.

Como se ha dado cumplimiento y está poniéndose en ejecución el pensamiento de esta reserva desde el primero del mes actual, no me ocuparé de los detalles que han debido tenerse á la vista, ni tampoco de la descomposición en que se encuentra para pasar á provincias, porque no diría mas sino lo que ya manifestó el Sr. San Roman en el Congreso, quien por su instrucción es acreedor á figurar entre los Generales mas antiguos del ejército español.

Señores, me haré cargo de un batallón solo puesto en la capital de la provincia, y para que se comprenda mejor pondré un caso práctico, y este será el primer batallón del regimiento de infantería de la Albuera, quien se encuentra en Sevilla, y por las disposiciones subsiguientes se lo ha señalado por residencia Alicante; debiendo este batallón, con todos los soldados del regimiento de la Albuera del reemplazo de 1843 y 44, marchar en dirección á Alicante.

Este batallón en el año 46 no tomó un solo soldado de la provincia; pues los tomó de Murcia, Jaén, Granada y Málaga. En la quinta del 44, que fue de 50,000 hombres, le tocaron quintos de la provincia de Córdoba, Cádiz, Segovia y Alicante, y de este último punto solo 200; pero como quiera que el cupo de 43 fuese de 641 plazas, y el de 44 de 1282, resultará un batallón de 1823 plazas, que solo podrá tener de la provincia de Alicante la tercera parte.

S. S. continúa haciéndose cargo de las dificultades que deben suscitar para que los batallones destinados á la reserva puedan cumplir exactamente con lo que la instrucción señalada previene, y para probarlo manifiesta lo que deberá ocurrir, tanto respecto á la fuerza de que debe componerse, como de lo inoportuno que en su concepto será el trastornar los cuerpos del ejército cuando puedan ocurrir acontecimientos en que sea necesaria la acción fuerte, enérgica y compacta del ejército.

Atendiendo (continúa) á la cuestión administrativa, tampoco satisface esta reserva las buenas condiciones que deben reunir todas las reservas. El Comandante del batallón de reserva ha de sostener una correspondencia nueva con los Jefes de los cuerpos de donde provienen los individuos que componen la reserva, y con los Alcaldes de los pueblos en donde se hallen dichos individuos: esta correspondencia es indispensable, por cuanto pueden ocurrir fallecimientos y traslaciones de domicilio. Los Jefes y Oficiales de los cuadros habrán de cobrar sus haberes por la Intendencia del distrito; todo lo cual contribuirá á que no haya una administración homogénea, circunstancia que no debe perderse de vista.

Y qué diré de la reserva económicamente considerada? Que lejos de producir economías, aumentará gastos. Indispensablemente habrá necesidad de un edificio en la capital donde tener el armamento y vestuario de los individuos que componen la reserva: este edificio ha de costar algo; además el armamento abandonado puede decirse; puesto que no ha de haber maestro armero según el reglamento, perderá muchísimo, y su recomposición ocasionará gastos; y aunque se dice que esto será á cargo de los individuos, como los desperfectos que haya que subsanar en el vestuario, siempre serán gastos extraordinarios, lo cual no es economía. Y atendiendo á una consideración política, ¿será conveniente que el armamento esté en los puntos que el reglamento expresa? ¿Son todos ellos á propósito? ¿Será conveniente tener estos depósitos en puntos próximos á la frontera por uno y otro lado de la Península? Creo que no.

La segunda parte en que he dividido mi oposición es la parte económica, la de castigar los presupuestos: pues bien, yo presentaré un medio que dará mejores resultados, una economía mas pronta, mas inmediata y exenta de los inconvenientes de esa reserva. Este medio consiste en dar licencias temporales por seis meses ó un año á un número de individuos por compañía, 16 por ejemplo. Esta idea no es nueva, porque encontrándose de Ministro de la Guerra el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el año de 45, se dispuso que se licenciasen dos individuos precisamente por compañía, escuadrón y batería, con igual objeto de proporcionar una rebaja en el presupuesto de la guerra. Siguiendo pues este mismo medio, pero en mayor escala, bajo la base de 16 individuos por compañía, resultará la ventaja de proporcionar la misma ó mayor economía sin quitar la flor del ejército, porque esas licencias deberían darse indistintamente á los soldados de todas las quintas que, por la circunstancia de buena conducta, de tener casa ó de ser labradores, fuesen mas acreedores á esa gracia.

Así no habrá el inconveniente de esos grandes depósitos de armas ni vestuario, y habría mayor facilidad en el regreso de estos individuos al ser llamados otra vez á las armas, porque además de que suelen mantener correspondencia con sus amigos y compañeros, y saber por consecuencia donde se halla su regimiento, es mas fácil el verificar las marchas un individuo aislado que no en columnas, que en algunos puntos llegarán á ser de consideración.

Pues bien, 17,296 soldados por 1796 rs. son 31.078,876, medida que puede dar esta disminución en el presupuesto de la guerra.

Bastante son 11 cuartos para un soldado que no lleva mochila ni morrion ni fusil, y que puede hacer en siete días una marcha que no hace una columna de 4000 hombres en catorce.

Yo presento un medio mas económico, porque van á s.s. casas hombres útiles, de buena conducta y amantes del trabajo.

De esta manera se ve que, comparada la economía que yo presento con la del presupuesto de guerra, es la mia mucho mayor, porque en el presupuesto ordinario se piden 313 millones, y en el del año anterior 300. Luego se dice: presupuesto extraordinario, y la diferencia es de 5 millones, pero en el ordinario es de 43; economía mayor, es verdad, pero en el caso de que no se llame la reserva, cuando esto puede hacerse con la rebaja de 25 millones. Por consiguiente la economía de la reserva es ninguna, y por ella se establece un precedente funestísimo, si es que no se establece la desorganización del ejército y sus consecuencias.

Este pensamiento en el fondo no es mio, y conviene significarlo; es del Sr. General Sanz cuando fue Ministro de la Guerra, aunque nos decía que habría dos reservas, una de ellas de individuos en casa; por consiguiente esta idea no es mia, es del General Sanz y de otros muchos, pero creo que satisface todas las condiciones.

El Senado se encontrará fatigado; he dicho suficiente para considerar perjudicial la reserva; he ofrecido al Senado el medio fácil de economizar el presupuesto de la Guerra, y he hecho ver su conveniencia.

En el concepto de que este año no dejará de ser tan celoso como en el anterior el Sr. Ministro de la Guerra, debe excitar á los Comandantes de esas columnas para que vayan conduciendo su gente; y una vez esta fuerza reunida, puede el Gobierno volver las cosas á la situación que tenían en 1.ª de este mes. El Gobierno tiene dadas pruebas de lo que puede el que tiene una voluntad firme.

Comuniquese orden para detener esas columnas y para que se refrenden sus pasaportes; comuníquense órdenes á los Capitanes generales y á los Intendentes de ejército para que la revista no se pase el día 1.ª de Enero, sino el 12 ó el 15, y en los primeros días del mes siguiente podrán volver las columnas.

El año pasado, á consecuencia de los sucesos de Febrero, el Gobierno dispuso que 20 batallones recibiesen la quinta de 48: se dieron órdenes para que marchasen á diferentes puntos: los individuos marcharon, mas en este intermedio un celosísimo General creyó que esto podía traer consecuencias fatales, porque recordó algunas ideas y expresiones del señor Ministro Pidal, entre las que decía que las razones que había tenido el Gobierno en política para confundir las milicias provinciales en el ejército, había sido la creencia de que no tenían la suficiente moral que pudiera

convenir á la seguridad del ejército. Esto recordó el General, y quedó sin efecto aquella disposición.

Yo no sé cual será el resultado de mi proposición, esto depende de la abnegación del Gobierno: sin embargo puede tenerla, y con honra; y si el Gobierno no consiente que se tome en consideración, la nación podría creer que se había ahogado la discusión.

Espero, señores, por todo lo expuesto que el Senado se servirá tomar en consideración la proposición que he presentado.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Siento, señores, que la hora es ya avanzada, y que conozco que el Senado empieza á mostrarse cansado. Siento también que mi voz no pueda ser suficientemente clara por consecuencia de una ligera indisposición que padezco. Por estas razones procuraré ser laconico, y pido al Senado que me dispense si acaso no lo soy tanto como deseo.

La proposición del Sr. General Pavía no es admisible en términos constitucionales, porque no se trata en ella de lanzar la censura sobre los actos consumados de Gobierno, sino de interrumpirle en su marcha cuando procede en los límites de sus facultades: esto sería confundir los poderes; sería el caos.

Yo, señores, sufriré con resignación la responsabilidad que me toque por mis actos cuando se me imponga por los Cuerpos colegisladores con arreglo á la Constitución del Estado; pero pretender que el Senado se interponga para detener la marcha del Gobierno, que procede con arreglo á sus facultades, es cosa de que no recuerdo ejemplar en España.

Es ademas inoportuna la proposición, porque la operación de que se trata está ejecutándose y próxima á su conclusión; y aunque diga el señor Senador que no la presentó antes porque si bien el Real decreto es de 22 de Octubre, el reglamento no se publicó hasta el 26 de Noviembre, debe advertirse que el Real decreto contiene las bases; y si ellas eran malas, no podía sobre su contenido escribirse nada bueno. Por tanto, desde la publicación del Real decreto pudo S. S. fijar su opinión y presentar su proposición; y si el Sr. Senador hubiera querido escribir y publicar sus memorias militares, sujetándolas así al debate, habría hecho un servicio al Estado.

Tal vez con lo que llevo expuesto bastará para que el Senado no tome en consideración la proposición; pero como pudiera suceder que si yo no entrase en el fondo de la cuestión pareciera que rehusaba la contestación, y quedando sin ella las reflexiones del Sr. Pavía naciera herida la importante institución de la reserva, me será permitido entrar en la materia sobre principios. No basta para evitarlo que el Sr. General Pavía diga que no prejuzga la cuestión constitucionalmente. Pues qué, ¿no la prejuzga cuando pretende que se suspenda la ejecución, y propone otra cosa en su lugar porque la considera mas conveniente?

Recordaré, señores, primero la situación del Gobierno. Conocido es el estado de las rentas; conocida es la del Tesoro, y la necesidad de hacer reformas y economías en todos los ramos. Por estas razones, tranquilizada la nación, cesando las exigencias de la guerra, llegado en fin el tiempo de disminuir los gastos, el Gobierno, después de reducirlos en el ejército de la manera que se verá en los presupuestos, se decidió á la formación de la reserva. Ya en la legislatura anterior dos Generales ilustres reclamaron la institución de la reserva, el uno en el Congreso de Diputados y el otro en el Senado; y no lo pidieron, no solo como medida económica, sino como parte precisa de la organización de los ejércitos. El Gobierno, que se ocupaba ya de este asunto, ofreció llevarlo á cabo; por qué no se levantó entonces en el Senado ó en el Congreso alguna voz que se opusiera?

El asentimiento fue general; y por consiguiente el Gobierno de S. M. considera y debió considerar, no solo que procedía sobre los buenos principios, sino que lo haría con el aplauso de las Cámaras, en conformidad con el voto nacional legalmente expresado; tal era el compromiso del Gobierno: veámonos ya á los principios militares.

Se acabó, pasó aquel tiempo, señores, en que los ejércitos eran pequeños, y en el cual el sitio de una plaza llenaba una compañía; el ejército sitiador permanecía seis meses delante de ella sin atreverse á marchar, dejándola á retaguardia; después tomaban cuarteles de invierno, y había tiempo para recibir reclutas, reorganizarse, reformarse &c. &c.

Ahora, señores, los movimientos estratégicos deciden: en 20 días de marchas hábilmente dirigidas y una batalla se extinguen los Estados, caen los tronos, se cambian las dinastías y las instituciones. Por eso las naciones tienen grandes ejércitos, y no se desarman; pero como no es posible que sus erarios basten para mantener en tiempo de paz tan numerosas fuerzas, ni distraer ó apartar de continuo tantos brazos de la agricultura y de las artes, han acudido todas las naciones de Europa á la formación de las reservas. El principio es universal; cada Potencia sin embargo para aplicarla tiene presente sus costumbres, sus leyes, su situación y otras mil circunstancias; porque, señores, los autores que escriben sobre organización lo hacen abstractamente, y después para aplicar los Gobiernos aquellos principios cuentan con sus particulares datos y elementos.

Así lo que puede hacerse de un modo en una nación, debe hacerse en otra de modo diferente; y en una misma nación lo que en un tiempo es bueno no lo es en otro. ¿Para qué he de referir yo á los ilustres Generales que me escuchan lo que pasa en las demas Potencias, si lo saben mejor que yo? Con todo eso, para dar solidez á mi discurso, y para ilustración de los clarísimos varones que no son militares y toman asiento en el Senado, haré una indicación velocísima.

La Rusia, que abraza una extensión inmensa, que hace difícil el refuerzo del centro á las fronteras, y que tiene cuatro millones de siervos de la Corona, establece colonias militares y tiene otras reservas.

La Inglaterra, sin embargo de que compuesta de islas debe apoyar principalmente su defensa en una marina numerosa y brillante, tiene por reserva una milicia disciplinada, nutrida por sorteo, y mandada en los condados por los sujetos mas notables.

La Suecia, participando aun de prácticas del tiempo feudal, tiene tropas á sueldo, tropas provinciales que labran tierras, y otros sistemas de reserva.

La Prusia, que desde que tuvo aquel Rey de quien dijo Mirabeau: *apareció un hombre grande, y este hombre era General, y este General era Rey, y este Rey tenía un grande ejército*, ha marchado á vanguardia de las Potencias alemanas en la organización militar: como sus fronteras no están defendidas por la naturaleza, y se halla situada entre grandes naciones, hace durar el servicio militar hasta la edad de 50 años; y por series de edades, pasando de unas á otras instituciones, forma su ejército y sus reservas, y cuenta con 500,000 hombres, sin mantener en tiempo de paz mas que 100,000. Los 28 Estados de la Confederación germánica proceden de un modo semejante.

La Francia, que manteniendo 325 batallones con 12 compañías de disciplina, que unidos á la caballería, artillería é ingenieros pueden presentar 450,000 hombres, puede muy bien pasarse con un simulacro de reserva, que es la que tiene.

Pero no quiero cansar mas al Senado en esta parte: he probado que el principio es generalmente reconocido y aceptado. ¿Qué haríamos pues nosotros? ¿Seríamos los únicos que ce el nos separásemos? En el estado de la Europa ¿aconsejaría yo á la Reina que disminuyera la fuerza del ejército? No lo haré por cierto. Yo, que recuerdo cuál era nuestro estado militar en 1808 y la necesidad que tuvimos de crear cuerpos nuevos, cuyos soldados sin instrucción iban á campaña y comprometían el honor de las armas. Yo que recuerdo que á la muerte del Sr. Rey D. Fernando VII la fuerza del ejército era reducida respecto á las precauciones que convenían, y que por consecuencia no pudo sofocar la rebelión en su origen, y creciendo como la bola de nieve que se desprende pequeña de la cuspide de la montaña y llega grande al pie; resultando de aquí los campos talados, las villas y caseríos incendiados, los gastos inmensos, la guerra prolongada, y la revolución creciente; yo, que he visto esto, no puedo aconsejar la disminución del ejército. ¡Ay de aquellos que no escarmentan con los desastres sufridos! La economía mal entendida produce á su tiempo gastos inmensos, y se llama tarde.

Después de esto, señores, resta examinar cómo ha procedido el Gobierno para la formación de la reserva, ó sea los defectos del Ministro. El Gobierno consultó con mucha anticipación al cuerpo que las leyes le conceden para ello, esto es, á la sección de Guerra del Consejo Real; y para que no careciese de datos, la reforzó con los Directores generales de todas las armas é institutos, y le dejó entera libertad, sin prescribirle ni advertirle mas que aquello que en tales casos debe prevenir todo Gobierno. La sección así reforzada presentó las bases que le parecieron mas convenientes, y son las que giró el Senado (S. S. lee). Con estas bases se conformó el Gobierno, porque las halló arregladas, haciendo pequeñas modificaciones.

Una sola ofreció dificultad, que fue la tercera, en la parte que se refería á declarar plazas efectivas de los tercetos batallones los individuos de cada provincia; porque podía ser la cuestión de actualidad diferente de la general; porque la sección, señores, en su excelente memoria, que podrá citar siempre con gloria suya, no trata la materia limitadamente, sino que abraza el grande objeto de determinar cuál ha de ser la fuerza del ejército en tiempo de guerra y en tiempo de paz, y lo que ahora se hace no es mas que el principio de lo que debe ejecutarse. El Gobierno pues, que no podía detenerse, resolvió por el término que parecía evitar los riesgos del espíritu provincial; mas por estas dudas, y por otras opiniones que se presentaron, el Gobierno, que solo desea lo mejor, sometió esta cuestión á nuevo examen de la sección de Guerra del Consejo, reforzándola con los Directores generales; y habiéndose afirmado en que los soldados que pasan á la reserva por pertenecer á los reemplazos de 1843 y 1844 sean plazas efectivas de los tercetos batallones, el Gobierno lo ha aprobado.

Ha oído tambien el Gobierno á otros Generales acerca de dudas ó dificultades ocurridas, y respecto á varias de ellas se ha conformado con su

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 22 de Diciembre de 1849.

Se abre á las tres menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

El Sr. DIEZ CANSECO: Señores, mis ocupaciones particulares fueron causa de que ayer llegase al Congreso cuando ya la sesion estaba muy adelantada. Entré en la sala de conferencias, y varios amigos me anunciaron que el Sr. Sanchez Silva, impugnando un dictamen de la comision de actas, y dirigiéndose al Sr. Ministro de la Gobernacion, habia dicho que en el Congreso se sentaban Diputados que habian sido porteros y menos que porteros. Añadieron mis amigos que excitado repetidas veces el señor Sanchez Silva á que nombrase al Diputado que aludía, habia contestado lo que voy á tener la honra de leer al Congreso, tomándolo del extracto de la sesion que hoy publica la *Gaceta*, que es el periódico mas autorizado para el caso, en mi sentir, toda vez que aun no ha salido á luz el *Diario oficial* de las sesiones correspondiente á la de ayer. (Leyendo.) «Acercas de si he dicho que algun Diputado ha ocupado un puesto poco honroso, es cierto; pero su nombre no lo digo en público; reservadamente se lo diré á quien quiera saberlo.»

Después de este incidente varios Sres. Diputados, movidos por la curiosidad y tambien por el interes y decoro del Congreso, parece que se acercaron al Sr. Sanchez Silva y le preguntaron el nombre de la persona aludida; el Sr. Sanchez Silva, segun me han informado, indicó á alguno que yo era el Diputado á que se habia referido.

No bien me dieron estas noticias y me indicaron el sitio donde se hallaba el Sr. Sanchez Silva, me acerqué á S. S.; le pregunté si se habia expresado en los términos que he indicado, y si aludía en efecto á mi persona, en cuyo caso esperaba de S. S. las oportunas explicaciones. El señor Sanchez Silva me contestó al momento que no me habia aludido, y que, lejos de eso, me daria todas las explicaciones que quisiese; que me indicaría la persona á que se habia referido para que quedase satisfecho, y añadió que satisfaría hasta mis caprichos, si los tenia, en este asunto; pero que le dispensase en aquel momento, porque le tenia muy preocupado un asunto importante, y muy luego hablaria conmigo.

Pasado un buen rato volví á acercarme al Sr. Sanchez Silva, pero se excusó como la vez primera: le hablé por tercera vez, y entonces se quijó ante tres amigos que le rodeaban de que yo le acosaba precisamente cuando estaba jugando en un lance muy importante para S. S. Entonces aquellos mismos señores me pidieron que por el momento no insistiera en exigir explicaciones del Sr. Sanchez Silva, y me retiré del sitio donde estaba. Pero terminé la sesion, y yo no volví á ver á S. S.: hoy he venido temprano al Congreso; me he presentado en la sala de conferencias y á la vista del Sr. Sanchez Silva; pero S. S. ha guardado el mismo silencio. En este caso pues yo ruego al Sr. Presidente me permita que á la faz del Congreso pregunte al Sr. Sanchez Silva si en las palabras que he tenido la honra de leer ha aludido ó no á mi persona.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Hablé ayer en el sentido de que cuando se compromete á venir á este sitio á personas que ni aun piensan en ello, puede suceder que venga algun Diputado que haya sido portero y algo menos: excitado á que dijera en público quien fuese, contesté que no venia yo aquí á ocuparme de actos privados de nadie.

El Sr. DIEZ CANSECO: Como el Congreso observará, la contestacion del Sr. Sanchez Silva no puede satisfacerme, ni tampoco á los Sres. Diputados que después de lo que ha pasado estan, creo yo, interesados en que aclare bien este asunto. Me doy pues por aludido, y autorizado por el reglamento voy á contestar á la alusion.

Antes de hacerlo, sin embargo, necesito reclamar en favor mia la indulgencia del Congreso: tengo necesidad de distraerle de sus habituales tareas y de los asuntos en que naturalmente debe emplearse para hablar unos cortos momentos de mi insignificante persona. Han tocado la cuerda mas delicada de mi corazón, me han recordado los momentos mas tristes y angustiosos de mi vida pasada, y necesito hablar: no molestaré mucho á mis dignos compañeros; seré muy breve.

Señores, en la anterior época constitucional, es decir, en los años 1820 al 23 mi padre fue miliciano nacional, y en los últimos dias que entonces rigió el sistema representativo, cuando ya los franceses lo iban evitiando en todas partes, tambien lo fui yo. Vestí lo que llamaban levita patria por espacio de 15 dias: tenia 13 años escasos de edad, y recuerdo bien que al ponerme la primera vez las fornituras me llegaba la cartuchera cerca de los talones.

Quedó por entonces abolida la Constitucion; y en Leon, donde estaba vecindada mi familia, como en todas partes, comenzó aquella serie de persecuciones que todos saben contra los liberales, mi padre fue puesto en prision con otros muchos: mi tierna edad no me libró tampoco de atroces insultos ni de una feroz persecucion: el corto patrimonio que poseíamos hubo que venderlo para que mi padre saliese de los calabozos. Así se verificó; pero yo tuve que huir al fin de Leon abandonando mi carrera literaria; me refugié en las montañas; pasó luego á Zamora, y después vine á la corte, donde al poco tiempo nos reunimos mi padre, mi madre y yo. Pero ¿cómo nos reunimos, señores?... ¡Todos tres desvalidos, todos envueltos en las mas horribles indigencias! Nuestra miseria, nuestra espantosa miseria se fue graduando, y llegó á ser tal, que segun es público mi pobre padre murió de hambre (*profunda sensacion*); de hambre, señores, y de vergüenza en el hospital....

Si, señores, he sufrido el acerbo dolor de ver morir á mi padre de hambre sin poderle socorrer, porque yo tuve que ponerme á escribir y ganaba dos reales diarios. ¿Y sabe el Congreso por qué no ganaba mas? Porque en aquel tiempo, bien lo recordarán los Sres. Diputados, nadie se atrevia á dar trabajo ni ocupacion á los que llevaban, como yo, impreso en la frente el sello de reprobacion, la nota de liberales. (*Prolongados aplausos y varias voces de aprobacion.*) En cambio de este martirio, y sea dicho de paso, corriendo el tiempo he sido alguna vez acusado de ultranoderado y absolutista; y lo he sido por personas que servian complacientes al Gobierno absoluto mientras yo padecia, aunque luego se proclamaban como muy patriotas.

Murió, como he dicho, mi pobre padre en el hospital; y al poco tiempo cayó mi madre muy enferma, tambien de necesidad, tambien de hambre. (*Muchos Diputados:* Basta, basta ya. *El señor General Orive conmovido:* ¡Sr. Canseco, basta por Dios! Esa relacion no se puede sufrir.) El Sr. Canseco, continuando: Lo que no se debia sufrir es que le pongan á un Diputado en el tristísimo caso de hacer esta clase de revelaciones. Yo no sé si estoy disgustando al Congreso; en este caso callaré. (*Muchas voces:* No, no; que continúe. Los Sres. Calonge y Escosura piden la palabra.) Cuando yo vi á mi madre enferma y sin recursos, mi desesperacion llegó á su colmo. Pero aun no era bastante tanta desdicha.

El Congreso comprenderá bien que el que solo cuenta con 2 rs. diarios y tiene que cuidar á una enferma que le es muy querida, no puede pagar el alquiler de la habitacion miserable que ocupa, y eso es precisamente lo que me sucedió á mí. El dueño de la casa donde habitaba, viendo que no le pagábamos, nos amenazó con ponernos en la calle, y yo no podré pintar todo lo angustioso de mi situacion en aquellos terribles momentos que me obligan á recordar, causándome, como ve el Congreso, una viva afliccion. Pues bien; en medio de una situacion tan apurada, una de las muchas personas que me conocian y se condonaban de mi desgracia vino á decirme que en la cárcel habia vacante una plaza de portero de golpe. El portero de golpe entonces cuidaba de los que entraban y salian en el establecimiento, y sentaba en los libros las altas y bajas de los presos. Tenia seis reales y medio de sueldo, habitacion y racion de enfermo, médico, cirujano y botica de valde. Al momento pretendí la plaza, y la obtuve.

Señores, dice muy bien el Sr. Sanchez Silva: fui portero de golpe de la cárcel; y al abrirse para mí las puertas de aquella triste mansion, se me figuró que eran las puertas del Paraíso. (*Aplausos en todos los bancos y en las tribunas.*) ¡Oh, señores! se abrieron para mí las puertas del cielo, porque adoraba á mi madre y tenia donde albergarla: tenia médico, botica, alimento, todo, todo lo que yo apetecía para que no muriese tan desgraciada y miserablemente como mi pobre padre.

Aunque aquellas circunstancias me llevaron á ser dependiente de una cárcel, algo se debia notar en mí que indujera á creer que aquel no era mi lugar, y que solo la desgracia de mi familia me detenía en él, porque recuerdo, y con profundo agradecimiento, que algunos presos de distincion y sus amigos (de estos algunos me estan oyendo ahora mismo) me sentaban muchos dias á su mesa; y uno de los presos, que tambien ha sido Diputado, estaba tan compadecido de mí que me daba lecciones de frances: allí fue donde comencé á estudiar ese idioma. Por otra parte, señores, recuerdo que por aquel mismo tiempo se veian Coronales de brillantes servicios y distinguidas familias servir como mozos en los cafés, y esto en algun modo mitigaba mi mal estado.

No sucedia así con el de mi desgraciada y buena madre: su enfermedad se fue agravando, y después de nueve meses de padecimientos espiró dentro de las paredes de la cárcel, víctima del infortunio. Sufrí tambien esta terrible pena, y á los pocos dias, como ya no tenia objeto ni estancia en las cárceles, salí de aquel establecimiento para no volver á entrar en él, hasta que, segun es público, me encerraron en 1838, creo que por disposicion del que mandaba el ejército, envolviéndome en una causa injusta, de la cual salí completamente absuelto. Después han continuado las vicisitudes de mi vida, hasta que, honrado por dos veces con los sufragios de los electores de mi distrito, he tomado asiento en estos escaños.

Ahora bien: he explicado sencilla y lisamente una triste página de mi vida. Si en vista de la alusion del Sr. Sanchez Silva y de mis francas explicaciones el Congreso es de parecer que yo ocupé en aquella época un puesto poco honroso. (*Muchos señores Diputados:* No, no.) Si cree que es

conveniente á su decoro que yo ocupe un puesto en estos escaños.... (El orador es interrumpido por los aplausos y voces de aprobacion de un gran número de Diputados.)

Yo, señores, doy gracias con todo mi corazón al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado y por la aprobacion que veo han merecido mis palabras.

(De todos los bancos del Congreso salen Sres. Diputados, se acercan al Sr. Canseco, le alargan la mano y le felicitan por su discurso, durante el cual á no pocos se les saltaban las lágrimas y estaban vivamente conmovidos.)

El Sr. PRESIDENTE: Con las explicaciones dadas por el Sr. Canseco queda concluido este asunto.

El Sr. Calonge y otros Sres. Diputados intentan hablar, mas el señor Presidente insiste en no conceder la palabra mas que á los Sres. Canseco y Sanchez Silva, que hacen algunas rectificaciones; y después de leídos algunos artículos del reglamento y de resolver la mesa que una proposicion presentada pase á las secciones, se procede á la

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de peticiones.

Puesta á discusion la que tiene el núm. 10, dice

El Sr. CAMPOY: Deseo que se tenga presente el mal estado en que se encuentra la provincia de Almería por falta de aguas, y se acceda á que se la dispense esta vez una contribucion que no puede pagar, siendo cada dia mayor el número de individuos que emigran por no poder ganar su sustento. Suplico pues á la comision que recomiende esta peticion al Gobierno.

El Sr. FERNANDEZ ARIZA: Son muy justos los deseos de S. S.; pero hay determinaciones que no son fáciles de adoptar por mas justas que parezcan.

En su dia yo tambien abogaré por esos infelices emigrados, que son los mas desgraciados por tener que abandonar su patria huyendo de la horrorosa miseria que los amenaza.

Yo siento muchísimo que no se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, porque le diria que abriese el expediente que tiene en su Secretaría, y allí veria que el mismo Intendente de la provincia de Murcia dice que es imposible se pague en ella en el año presente la contribucion que se la ha repartido, porque pasa con mucho del 12 por 100. Esto no es una Autoridad popular la que lo dice, sino, como ya he manifestado, el mismo Intendente de la provincia, el cual informa que con la riqueza imponible que tiene no puede pagar los 18 millones que se la designa, porque saldria á mas de un 29 por 100.

Suplico, por todo lo que llevo expuesto, al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva decir á nombre de sus compañeros algunas palabras que puedan servir de consuelo á los contribuyentes de aquella provincia.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, yo crea que las palabras que habia pronunciado en esta cuestion, y en otra sesion anterior el Sr. Ministro de Marina, habrian bastado para que, tanto el Sr. Ariza como los demas señores Diputados de Murcia, se convenciesen que por parte del Gobierno se hará respecto de esa provincia lo mismo que respecto de las demas de la Monarquia; es decir, que se tomará en cuenta su situacion particular, y que el Gobierno hará todo lo posible para aliviar los males de esas provincias en el caso en que puedan hallarse. Y estas palabras que salieron de los labios del Sr. Ministro de Marina fueron las que pueden ser, y nada mas; porque ¿qué mas puede decir un Gobierno que el que hará todo aquello que cabe dentro de la posibilidad; que se cuidará de estudiar la situacion especial de la provincia de Murcia; que lo ha hecho ya; que ha llamado á los Diputados, y que ha examinado los expedientes sobre que estos mismos Diputados han llamado su atencion, y en vista de todos estos antecedentes procurará buscar algun medio con que aliviar á la provincia de Murcia?

Estas palabras del Sr. Ministro de Marina las ha llamado el Sr. Ariza desconsoladoras; yo quisiera que S. S. dijera qué otra cosa podia prometer un Ministro, qué otra cosa podia prometer un Gobierno; es decir, si á esa promesa ha de seguirse la ejecucion; porque si á promesas fuéramos, podriamos prometerle que al momento iban á remediarse los males de la provincia de Murcia; pero esas promesas no puede hacerlas un Gobierno que se respete. Y si desconsoladoras parecieron al Sr. Ariza las palabras que pronunció el Sr. Ministro de Marina, desconsoladoras deberán parecerle á S. S. las que yo ahora pronuncio, porque yo no puedo decirle mas sino que el Gobierno es sabedor de los males de la provincia de Murcia, porque son notorios, y porque los Diputados de aquella provincia gestionan con un celo que les honra, y que deben agradecerles sus comitentes: que sabiendo el Gobierno sus males, procurará poner remedio; porque esté seguro S. S. que este Gobierno, como todos los Gobiernos del mundo, no quiere ver males. Podrá no acertar con los remedios: el querer el bien todos los Gobiernos lo descan.

El Sr. Ariza hace una rectificacion.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Después de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, solo tengo que reclamar del Gobierno de S. M. que resuelva con justicia la reclamacion que sobre el reparto de contribuciones tienen elevada al mismo los contribuyentes de la provincia de Murcia.

Se vuelve á leer el dictamen, y es aprobado.

Tambien lo es sin discusion el siguiente: «Número 11. D. Pedro José Ortiz, vecino de la villa de Luqui, provincia de Córdoba, manifiesta que en muchos casos se ha eludido la ley de 1841 sobre extincion de capellanías, no adjudicándose los bienes de estas á los parientes inmediatos del poseedor, suplicando al Congreso vote una ley acerca de las capellanías vacantes con posterioridad al mes de Agosto de 1841, para que sus bienes sean adjudicados de un modo equitativo y bajo una forma de juicio, en conformidad con la expresada ley, y que pasado cierto término sin aparecer parientes se declaren las fincas en favor del Estado.»

La comision es de dictamen se pase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Continúa la interpelacion del Sr. Rivero.

El Sr. LUJAN: Señores, en la sesion de ayer, al apoyar la interpelacion del Sr. Rivero, los Sres. Diputados recordarán que dije que al traer esta cuestion al Congreso y reclamar esta infraccion de ley hemos procurado y procuramos que el camino de la ley sea igual para todos los partidos que la Constitucion admite.

Yo creo que las Cortes en casos de esta naturaleza no tienen con quien entenderse, sino con el Gobierno de S. M., con arreglo á los buenos principios de los Gobiernos representativos.

Tengo pues que hacer una observacion sobre la opinion manifestada por el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la poca importancia del asunto, que yo por el contrario creo que es una de las cuestiones que mas afectan á un Gobierno representativo, porque las elecciones de ayuntamientos influyen en las elecciones de Cortes, porque el artículo 21 de la ley electoral encarga á los Alcaldes la remision bienal de las listas de electores. Por manera, que si un partido político organiza el personal de los ayuntamientos de manera que sea imposible á los demas tener cabida en él, jamas llegará á tener cumplido efecto la independencia de los electores; y siendo cierto, como lo es, que hay una especie de sociedad mútua en los pueblos que asegura á ciertos magnates, á ciertos caciques de ellos la permanencia de estos sujetos mandando en los pueblos, facilmente se explica la manera con que se ha hecho la eleccion municipal de Madrid, y de la cual me voy á ocupar.

Para esto me permitirá el Congreso que me ocupe de la ley actual de eleccion hecha, no por los progresistas, sino por los moderados, y que nosotros aceptamos. Voy á volver por el desagravio de la ley, que la creo agravada en la manera que ha sido interpretada para verificar las elecciones municipales de Madrid.

Es el Gobierno representativo, si yo no lo entiendo mal, la opinion pública aplicada á la administracion del país; en una palabra, no es mas que la modificacion en la accion del Gobierno, en los errores del poder: en los Gobiernos absolutos no se discute, no se vota, se conspira. En el Gobierno en que vivimos la conspiracion legal está en las elecciones; y para que sea una verdad el voto que designe la opinion pública, que debe modificar la accion del Gobierno, se ha establecido que las listas electorales formadas en un principio se revisen de tiempo en tiempo para que recibian las modificaciones convenientes.

Vamos los trámites de la ley en esta revision de las listas: en primer lugar, publicidad para hacer las variaciones que en ellas tengan que hacerse por el cambio que haya podido ocurrir en tiempo transcurrido: segundo momento de publicidad, cuando las reclamaciones se hayan hecho en estas listas con arreglo á la variacion que haya sufrido su personal; y por último se deben poner al público estas listas para que tome parte el mismo, como lo disponen los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la ley.

Las listas se pusieron al público en Madrid en el mes de Agosto; y el Sr. Zaragoza, defendiendo sus actos como Jefe político, decía que en una poblacion como Madrid era muy difícil que las Autoridades supiesen las variaciones del personal de los electores para poder hacer con exactitud las modificaciones en las listas electorales. Yo le diria á S. S. que hasta cierto punto estas observaciones pueden tener fuerza; pero que llevadas al término que se debe no tienen tanta como cree S. S.; porque, señores, ¿cuál es la obligacion de las Autoridades de los pueblos? ¿Cuál es la obligacion de la policía? El formar los padrones con exactitud, informarse de las variaciones de domicilio y demas circunstancias; de consiguiente esto pudiera ser disculpa en alguna poblacion de provincia donde sus ayuntamientos carecen de ciertas máquinas que les faciliten estas noticias; pero

opinion y ha resuelto modificaciones, y respecto á otras prevendrá tambien lo conveniente. La seccion habló solamente de la reserva de la infanteria, porque así se le habia prevenido; y el Gobierno sin embargo ha dispuesto tambien que vayan á la reserva individuos de caballeria, artilleria é ingenieros, porque cuando se disminuye la fuerza de la infanteria, que hace un servicio casi universal, preciso era que se disminuyeran tambien las demas, y porque no fuera justo que marchando á sus casas á los cinco años de servicio los soldados de infanteria, quedasen hasta cumplir siete u ocho en el servicio activo los de las otras armas, sin mas culpa por su parte que tener dos pulgadas de estatura al tiempo de su alistamiento. De estas armas especiales van solo los reemplazos de 1843, porque encontré que si marchaban tambien los de 1844 quedaban muy débiles las expresadas armas, y no podian hacer su servicio; y es de advertir, respondiendo de paso á una observacion del Sr. Pavia, que los individuos de caballeria, artilleria é ingenieros del reemplazo de 1844, quedando en sus cuerpos para servir siete años, estan en el caso prescrito en la ley de su reemplazo, que descansa sobre la de 1841, y no se les hace ningun agravio.

Después de todo esto, señores, me falta únicamente hacerme cargo de las observaciones del Sr. Marques de Novaliches. No le seguiré en todas ellas, porque son tantas y todas pertenecientes al detail, que fuera tan cansado para el Senado, como poco útil. Me ocuparé de algunas, y el Senado comprenderá que responderá á todas con igual facilidad.

Dice S. S. que esta operacion desorganiza los cuerpos. ¿Cómo, señores! Porque se disminuye ó se aumenta la fuerza de los cuerpos, ¿se desorganizan? ¿Acaso se alteran sus cuadros? ¿Acaso se cambia su detail? ¿Cuántas veces por motivos mucho menos importantes se han hecho y se harán operaciones semejantes, y nadie ha pensado que por ello se desorganicen los cuerpos?

Que el Jefe del batallon de la reserva tendrá una correspondencia inmensa con los Directores, con los Coronales, con los Alcaldes &c. &c. ¿Y sobre qué puntos, cuando los soldados estan en su casa? Será solamente cuando una fallezca, cuando otro se deserte, ó cosa semejante.

Hubrá que hacer cuando tengan entrada ó salida los reemplazos, pero nada mas. ¿Acaso los Jefes de milicias provinciales no reunian á estos cuidados el de un fuero especial y la intervencion en sus quintas, y no tenían ese trabajo impropio ni esa correspondencia? ¿Para qué es crear gigantes para combatirlos? Que se desorganiza el batallon porque se suprime el armamento, el méxico y el capellan. Las armas almacenadas, preparadas como corresponde y custodiadas, no exigen recomposiciones continuas. ¿Se habia de mantener para esto un maestro armero? Y para los enfermos que pueda tener el destacamento continuo, diseminado el batallon, ¿se mantendria un facultativo? Y esta misma fuerza del destacamento ¿necesita un capellan? ¿No hay parroquia? ¿No hay cura? ¿No hay vicario castrense? Señores, si porque en tal caso y circunstancias suprimo estas plazas desorganizo, admito que me llamen desorganizador.

Dice tambien S. S. que no se conformarán los sustitutos á quedar en los batallones primero y segundo; ¿y por qué? ¿Qué es un sustituto? Es un hombre que ha contratado con el sustituto servir ocho años, siempre sobre las armas, porque no habia reserva cuando hizo el contrato, y no tiene derecho á otra cosa, y es evidente que no habíamos de enviar libremente á los pueblos mientras sean soldados esos hombres sin oficio que los traficantes de carne humana nos han enviado á las filas con perjuicio de la disciplina. Nunca se admitieron sustitutos en las milicias provinciales.

¿Pero para qué me canso mas en ese cúmulo de cargos de detail inexactos que se desvanecen como el humo? Lo particular es que, para remediar los males que S. S. encuentra en la actual reserva, propone las licencias de semestre; esto es, enviar 34,000 hombres con licencia, sin lazo, sin relacion, sin dependencia alguna: ¿cuánto pudiera yo decir sobre este particular! Pero oiga el Senado una parte muy pequeña, solamente de lo que respecto á él dijo la seccion de guerra del Consejo condenando semejante medida (S. S. lee), y no quiero leer mas, porque no es oportuno.

Tambien piensa S. S. demostrar que resultaria mayor economia de enviar los soldados con licencia, que no enviarlos á la reserva: si no gozan haberes ni gratificaciones en ambos casos, ¿cómo ha de haber esa diferencia? Yo quisiera ver la prueba.

Pero, señores, la institucion de la reserva tiene, ademas de lo dicho, miras muy elevadas: ella propende á moralizar la nacion y el ejército. A la nacion, porque las familias, que ven siempre con lágrimas salir sus hijos al servicio militar, y saben que su vuelta es mas pronta conservando la paz, recibirán las sugerencias de los trastornadores del orden, y propenderán á su conservacion. Del ejército, porque el soldado quinto que sabe que con buena conducta volverá á su casa á los cinco años, pero que perderá esta ventaja si se deserta, si sufre recargo, si es penado, ó si por mala conducta debe á los fondos del regimiento, vivirá mas arreglado para no perder aquel bien que tanto aprecia.

Concluire, señores, manifestando que no se puede formar ninguna reserva que no tenga inconvenientes, porque ha de conciliar extremos opuestos. El que se considere capaz de presentar un proyecto que no los tenga, que lo haga. Yo me comprometo á combatir todo proyecto que se presente.

En este supuesto, la reserva que hoy se pone en planta es la menos mala posible por de pronto, porque su cuadro es veterano y aguerrido, y porque sus soldados son veteranos.

Por todo lo que he probado, pido al Senado que disimule las faltas que haya cometido en mi modo de decir, porque no soy orador, y que no tome en consideracion la proposicion del General Pavia.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, no pensaba haber tomado parte en esta discusion, particularmente después de haberlo hecho el Sr. Ministro de la Guerra, que ha expuesto las razones que han determinado la formacion de la reserva, y que habrán convencido al Senado. Pero habiendo oido al Sr. Marques de Novaliches decir que es constitucional su proposicion, y que el Senado puede acordar que se tome en consideracion, no puedo menos de hacer presente al Senado cómo el Gobierno entiende la Constitucion y el modo de funcionar los Cuerpos colegisladores.

Entre las prerrogativas que la Constitucion concede á la Reina en el tít. 6.º, art. 46, se dice: que pu de distribuir la fuerza pública como lo tenga por conveniente. El Sr. Marques de Novaliches pretende que el Senado signifique al Gobierno que suspenda por ahora la formacion de la reserva. ¿No seria esto entrometerse en las facultades del poder ejecutivo? Si se votase tal mensaje y el Gobierno contestase negativamente, ¿en qué lugar quedaria el Senado? Señores, es un principio inconcuso el que los poderes no invadan sus respectivas atribuciones, y el Senado no querrá ciertamente hacerlo con las que compete al Gobierno en esta cuestion, segun pretende el Sr. Marques de Novaliches.

Dice el Sr. Marques de Novaliches que se haga lo mismo con su proposicion que con la presentada en el Congreso por un Diputado progresista: al hacer aquella proposicion el Sr. Olózaga usaba del derecho de iniciativa que le concede la ley, al cual el Gobierno unas veces accede y otras no. En este caso el mismo ha querido la discusion; pero es preciso conocer que la proposicion de S. S. envuelve un voto de censura. Así lo ha manifestado S. S. cuando ha dicho que el Gobierno invadia las atribuciones de las Cortes, á quien corresponde determinar las fuerzas de mar y tierra.

Cierto es que las Cortes determinan las fuerzas de mar y tierra, como en el año anterior determinaron las de este y en el presente determinarán las del que viene. En los presupuestos se dice la fuerza que debe haber, y las Cortes votan al Gobierno los auxilios necesarios para mantenerlas. Pues bien, para el año actual está ya determinada la fuerza y votados los auxilios que se creyeron necesarios. Y porque de estos mismos subsidios se hayan hecho algunas economías, gloriará quien haga una inculpacion al Gobierno? Seria la primera vez que en un Parlamento se dijese una cosa semejante.

Hechas algunas otras breves observaciones, S. S. concluyó rogando al Senado que no tomara en consideracion la proposicion del Sr. Pavia.

Consultado el Senado si la tomaba en consideracion, pidieron algunos Sres. Senadores que la votacion fuera nominal.

Verificada esta, fue desechada por unanimidad de todos los presentes, excepto su autor, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Duque de Valencia, Marques de la Constancia, Conde de Mirasol, Miguel Polo (D. Mariano), Vellido (D. José), Messina, Conde de Altamira, Marzardo, Concha (D. José), Marques del Duero, Conde de San Antonio, Serrano, Marques del Valle de Rivas, Cepero, Duque de Veragua, Gaviria, Conde de Valmaseda, Linares, Azpiroz, Conde de Adanero, Arleta, Calderon Collantes, Conde de Llobregat, Huél, Marques de Someruelos, Conde de Sevilla la Nueva, Entrera, Zarco del Valle, Gallego y Valcarlos, Izpeleta, Valgornera, Perez (D. Aquilino), Marques de Valmediano, Mendez Vico, Oliver, Armero y Millares, Cabello, Infante, Montes, Fuentes de Dueño, Ferraz (D. Francisco), Castell Rodrigo, Frias (D. Joaquín), Sierra, Jimenez Navarro, Santa Cruz, Romera, Caramonte, Jura Real, Vega del Pozo, Sanz, Medrano, Duque de Almadia, Arrazola, Sr. Presidente.

Total 36.

Señores que dijeron si:

Marques de Novaliches.

Anunciada para la órden del dia de la sesion del lunes la continuacion de la de hoy, se levantó esta.

Eran las seis.

en Madrid no puede ser eso, porque está organizado este servicio como debe estarlo en la capital del reino, que debe servir de norma a todas las demas; y el Sr. de Zaragoza, teniendo a sus órdenes empleados tan celosos, oficinas tan bien montadas, cuando llega un caso como este, y después de dos años de trabajos, no debe decir que la Autoridad no tiene noticias exactas en la materia, porque si esto pudiera muy bien pasar respecto de una parte de la población, que por su pequeñez se esconde a las Autoridades, no así respecto a los que por su posición disfrutaban de este derecho; y extraño mucho que hombres conocidos por su arraigo, y que han votado en las elecciones del año 37, hayan sido borrados en las listas del año 49. Por desgracia estas personas son del partido progresista, y no se puede alegar ignorancia respecto de ellas.

Pasemos ya a las listas. Después de publicadas, da la facultad de poder reclamar ante el Alcalde-Corregidor sobre las faltas que en ellas se notasen, tanto de inclusión o exclusión indebidas: pues bien; a los que han reclamado pertenecientes al partido progresista se les han exigido certificaciones de los Comisarios de policía que asegurasen sus asertos, certificaciones que no han sido exigidas de los demas reclamantes.

Siguiendo las reclamaciones de inclusión y exclusión en las listas publicadas, dice el art. 29 de la ley lo que sigue. (Lo leyó.)

Dice la ley que el Alcalde-Corregidor resuelva las reclamaciones oyendo a los asociados, siendo el espíritu de esta ley el que haya dos instancias; de modo que si el Alcalde-Corregidor no ha resuelto esas reclamaciones, ha privado a los electores de una cosa de que no puede privarles. Resulta las reclamaciones por el Alcalde, deben exponerse las listas rectificadas al público para que lleguen a su conocimiento; pero si bien se fijaron, se puso una nota en que se decía el número de electores, cuya inclusión se había solicitado sin expresar quiénes eran, lo cual de ningún modo basta, pues de este modo no puede llegar a conocimiento de los electores lo que necesitan saber para poder hacer uso de su derecho: aquí pues se ha faltado a la ley, primero no diciendo quiénes eran los electores cuya inclusión se pedía, y segundo privando a los electores de una instancia. Llegado el caso de la elección, se agregaron al distrito de Correos dos barrios el 18 de Octubre, y uno el 30. El pensamiento de los legisladores al dar esta facultad a la Autoridad no fue otro que el de la mayor facilidad para la elección y el atender a la comodidad de los electores: estos barrios habían estado antes agregados al distrito de Palacio, y el haberlos asignado al nuevo distrito puede haber sido tal vez porque no hubiera mayoría en uno de los distritos, y de este modo se conseguiría tenerla en los dos, y esto lo indica la experiencia de lo que ha sucedido en otras muchas elecciones.

Volviendo a ocuparme de las listas, leeré sumariamente al Congreso un extracto de lo relativo a ciertos distritos, y de paso me haré cargo de lo que dijo el Sr. Ministro de la Gobernación hablando de la impresión de las listas. Por nuestros amigos, señores, se han reclamado ejemplares de las listas, y se han negado; y no es razón bastante para esto el que se diga ser costosa su impresión, porque podría el Ayuntamiento imprimirlas y venderlas, y estoy seguro que habría muchos electores que las comprarán. Los electores no han podido proporcionarse mas que las de la Inclusa, pues las demas han tenido que copiarlas a la puerta del Ayuntamiento.

En el distrito de Correos aparecieron en las listas de Agosto 669 electores, 1057 en las de Setiembre, no obstante haberse pedido la exclusión de doscientos y tantos, de los que el Jefe político eliminó a 420, y en Octubre aparecieron ya 1420.

En el distrito de la Inclusa aparecieron en Agosto 582 electores, 665 en Setiembre y 964 en Octubre; y respecto de este distrito tengo que hacer algunas observaciones. En este distrito ha presidido la elección el mismo que venía propuesto como candidato; y si bien esto no lo prohíbe la ley, bien podía el Ayuntamiento haber elegido otra persona para presidir la elección que ha tenido lugar en el mismo, en que daba audiencia el Teniente-Alcalde que ha presidido; y nótese tambien que en las listas hay nombres repetidos que se encuentran como contribuyentes solamente y después como capacidades.

En el de Palacio aparecieron en Agosto 933 electores, 1094 en Setiembre y 964 en Octubre.

En el del Hospicio 4108 en Agosto, 4225 en Setiembre y 4171 en Octubre.

En la Aduana 809 en Agosto, 960 en Setiembre y 882 en Octubre, habiéndose repetido tambien en las listas de este distrito con bastante profusión los nombres; y es cosa singular que el Sr. Zaragoza está puesto dos veces, la una como elegible por la cuota que paga de contribución y la otra como Jefe político y abogado. En las listas de la Aduana se encuentra el Marqués de la Torre y la Torre como contribuyente, el Conde de la Cima bajo el mismo concepto, y D. Mariano San Juan tambien en concepto de contribuyente, y todos estos señores es una misma persona.

En estos distritos mencionados, en el de la Latina y la Audiencia ha habido un aumento de 2409 electores sobre los que había en las listas de Setiembre.

Y no solo ha habido esto en las elecciones de Madrid, sino que ha habido mas, pues ha habido un Comisario de policía que queriendo obligar a un elector a que votase una candidatura, le dijo que era candidatura progresista; y después que vista por el elector le dijo que no la podía votar, le trató mal y le amenazó, manifestándole que se acordaría de él, por cuyo temor el elector se abstuvo de votar; pero a pesar de esto el último día de la elección se presentó el celador en su casa, lo llamó a la puerta, le maltrató de obra, y luego volvió con el ordenanza y dos serenos y le condujo a la Jefatura política, donde le tuvieron preso tres ó cuatro días: el elector ha acudido a los Tribunales, y según parece, el promotor ha dicho que hay motivos suficientes para formar causa al Comisario. No sé hasta qué punto serán ciertas todas estas particularidades; pero la persona que me las ha referido es muy veraz, y no tiene inconveniente en que se dé su nombre.

Yo bien sé, señores, que las elecciones pasarán como ya han pasado; pero preciso es entrar francamente en el camino legal, porque no basta escribir las leyes, es preciso que se cumplan, y para esto se hace necesario que dejen de ser el monopolio de los partidos, y que en las elecciones se abra el camino para que los elegidos sean aquellos que los electores voten libremente, porque crean que son los que pueden hacer la felicidad del país.

El Sr. ZARAGOZA: Me limitaré, señores, a rectificar, y antes que todo haré una ligerísima reseña de las elecciones de Madrid por lo que concierne al partido progresista.

Señores, algunos creen que los jefes de varias fracciones de las diversas en que se divide el partido progresista acordaron esta vez tomar parte en las elecciones; pero esta determinación no fue secundada por los demas, y estos jefes se encontraron aislados, y por esto no creo que se culpe a las Autoridades de Madrid, que les concedieron cuantas licencias pidieron para verificar sus reuniones; y es preciso que sepa el Congreso que a estas reuniones no asistía casi nadie, y que el partido progresista, que había tenido en otras ocasiones juntas tan bulliciosas, se encontraba desamparado; y las razones de esto ya las esplané elocuentísimamente el Sr. Ministro de Estado, y ya que de extraño tiene que no haya venido en las elecciones de Madrid, ya sea porque el número de sus adeptos haya disminuido, ya porque esta vez no haya podido acudir a ciertos medios a que ha apelado anteriormente? Y téngase entendido que esto no lo digo por todos sus individuos; pero de todos modos es un hecho constante que todas las reuniones que ha tenido actualmente el partido progresista han sido poco numerosas, y no ha sido por cierto porque las Autoridades lo hayan impedido.

En esta situación, y viendo que su derrota era cierta, se acudió al medio de combatir las elecciones como ilegales, sintiendo que algunas personas notables del partido progresista se hayan comprometido en probar estas ilegalidades que ni existen ni han existido. Se ha dicho en primer lugar que las listas electorales no eran las mismas que en 1847; y si bien es verdad que hay alguna variación, no es tan notable como S. S. ha indicado, dependiendo la no inclusión en ellas de algunos individuos de este mismo partido de omisión de su parte. En cuanto a las equivocaciones que en ellas se advierten, los Sres. Diputados saben son hijas de lo minucioso de su formación, y de lo que se llama erratas de imprenta; que no hay mala fe ni ha podido haberla, por cuanto si se nota la falta de individuos del partido progresista, se nota igualmente la falta de muchos del partido moderado, entre los que se hallan algunos Sres. Diputados que en este momento me escuchan. Se dice por el Sr. Lujan ha habido infracciones de ley; mas es necesario tener en cuenta que muchas de las infracciones que se denuncian son independientes de la voluntad de los encargados de cumplir con aquella. Acerca de esto podrían citarse muchos y numerosos ejemplos.

Dícese tambien, señores, se han omitido muchos de los trámites que la misma ley previene; pero este es un cargo desnudo de fundamento como los demas, pues el único trámite que se podía exigir era la publicación individual de las listas, donde constan las reclamaciones hechas, y esto ni el reglamento lo previene ni se ha verificado jamás: todos los demas trámites han sido observados.

Por último, señores, en cuanto al aumento que se dice han sufrido las listas electorales, no es extraño haya sucedido así, en primer lugar por haber reclamado su derecho muchos individuos que antes no lo habían verificado, y en segundo lugar porque han tenido ingreso en ellas con arreglo a la ley mas de 2000 militares, tanto de los que se hallan en servicio activo, como de los Oficiales retirados. Hé aquí en qué consiste el aumento que se advierte en las listas.

En cuanto al hecho denunciado por el Sr. Lujan para probar si se había ejercido coacción por parte de un Comisario de policía sobre uno de los electores, no es exacto. El individuo a que se alude fue arrestado por un escándalo dado en su casa, que el celador, y no el Comisario, trató de pacificar; mas como en tiempo de elecciones todo se trunca, no faltó

quien aconsejase a este individuo achacase a las elecciones lo que no era sino un asunto de policía.

El Sr. LUJAN: En la causa formada por el hecho que he denunciado se prueba este, constando en ella el dictamen del promotor fiscal, que dice haber bastante culpabilidad para proceder contra el celador de policía. La causa se ha remitido al Jefe político para que con arreglo a la ley autorice el procedimiento contra dicho celador.

El Sr. ZARAGOZA: Al Gobierno político no ha venido la causa a que alude el Sr. Lujan.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: No me levanto, señores, a entrar en ese cúmulo de detalles que tienen ya fatigado al Congreso; me levanto únicamente para consignar ciertas consideraciones generales. Desde que se anunció esta interpelación seguí al Sr. Ministro de la Gobernación si había en las elecciones municipales de Madrid algunos actos de los que el Gobierno pudiera y debiera responder, porque de otro modo no comprendía el objeto de la interpelación. El Sr. Ministro me aseguró no haber ninguno, y desde entonces ignoro cómo ni para qué se ha traído aquí esta cuestión, pues el Congreso no puede ocuparse de las elecciones municipales que se verifican en el reino, y no puede ocuparse porque no hay ningún Sr. Diputado ni bastante instruido, ni con suficientes datos para fallar sobre ello.

Se ha dicho por los Sres. Lujan y Rivero que en los Gobiernos representativos el Ministerio carga con la responsabilidad de sus agentes. Este principio, señores, es, y no puede menos de ser, incomprensible. La Autoridad que cometa una falta es responsable de ella, y al Gobierno toca castigarla con arreglo a la ley, y el Ministerio no debe responder sino de aquellos actos políticos de los cuales ó sobre los que deba exigirse la responsabilidad.

Los trámites que se observan en las elecciones municipales prueban que este asunto no debió traerse aquí, porque si no diese la casualidad de que el Jefe político sea tambien Diputado, el Gobierno no podía ni tenía dato alguno para poder contestar a dichos señores. Lo que en este caso procedía era pedir que el Gobierno castigase a esta Autoridad, lo cual se hubiese verificado si con suficientes pruebas se demostrasen sus faltas; mas cuando no hay pruebas, cuando no se han elevado quejas justificadas no ha habido que tomar determinación alguna. Por estas razones he dicho que ignoro para qué se ha traído esta cuestión a este sitio, y fundado en lo mismo repito que, a no ser por hallarse aquí el Jefe político, nadie, ni el Gobierno ni los Diputados hubieran podido contestar ni formar juicio acerca de ella, porque nadie sabría si las listas se han rectificado, si se han oído las reclamaciones, si se ha fallado ó no en segunda instancia, en suma de todas las demas formalidades, cuyo conocimiento nos era enteramente ignorado. El Jefe político ha contestado a todo, y las cosas se han restablecido en el lugar que deben tener.

Ha censurado el Sr. Lujan esa especie de caciquismo que dice se observa en muchos pueblos, y contra el cual reclama S. S.; pero el Sr. Lujan ha olvidado que si este caciquismo se ejerce, y se ejerce con arreglo a las leyes, culpa será de estas, que así lo han establecido, y no muestra, que tan grave mal se verifique. Respecto de lo dicho por S. S., de que siguiendo así las cosas será imposible luchar en este terreno con el partido moderado, yo me abstendré de sacar consecuencias de este dicho; únicamente observaré que las leyes se han mejorado, y particularmente la ley electoral, y que dentro de ella pueden luchar todos los partidos; que en ella se han hecho notables mejoras, tanto en la formación de las listas como en la formación de las mesas, de modo que no dan lugar a ilegalidades. Han venido después las prácticas electorales con arreglo a las leyes vigentes, y no son mejores que las anteriores? No trato de inculpar a ningún partido; pero, señores, en el día ¿se apoderan de las mesas electorales, como sucedía antes, los hombres de cierto partido político, para impedir que votaran los del opuesto? No, señores, en el día no hay aquellos abusos que antes se observaban, lo cual es consecuencia de la legislación y de lo que hemos adelantado en las prácticas constitucionales. Consultemos con lo pasado y se verá que hemos hecho un grande adelanto, y ese adelanto se debe al partido moderado con las leyes que ha hecho sobre la materia.

El Sr. Lujan ha querido encontrar una contradicción entre la política que el Gobierno ha proclamado en este sitio y la conducta observada en las elecciones municipales.

Señores, el Gobierno no ha tenido el menor conocimiento de abusos que se hayan cometido en las elecciones, porque nadie ha reclamado a él. Pero conociendo S. S. que todos los esfuerzos hechos en el día de hoy eran pequeños para elevar esta cuestión a la altura en que debiera hallarse, a fin de que pudiera ocupar dignamente la atención del Congreso, ha usado de un medio ingeniosísimo: ha dicho S. S.: las elecciones municipales de Madrid, lo mismo que las de toda la nación, tienen grande importancia, porque son la cualidad *sine qua non* de las elecciones de Diputados a Cortes: si se falsean las elecciones de concejales se falsean tambien las de Diputados. Este, repito, es un argumento ingeniosísimo, pero que falsea por su base. Señores, gravísimo defecto sería el que tuviera la ley electoral para Diputados a Cortes si estuviera basada sobre la de concejales: no, señores, no es así.

Señores, no hay que olvidar una circunstancia que ya he manifestado antes: las listas electorales son en el día permanentes, y sus rectificaciones, que se hacen cada dos años, son solo las indispensables y naturales. Pues ahora bien, en estas rectificaciones en que tienen parte los Ayuntamientos no puede fallar el Sr. Lujan fundamento para sentar que las elecciones de Diputados dependen de las de Ayuntamientos.

El art. 24 de la ley de Ayuntamientos dice que el Alcalde hará la rectificación bienal de las listas electorales, revisándolas, formando nota de los que hubieren fallecido, de los que hubieren mudado de domicilio, de los que hubieren perdido el derecho electoral y de los que le hubieren adquirido. Aquí está toda la intervención de los Ayuntamientos. Luego entiendo en este mismo asunto el Jefe político, la Intendencia, la Audiencia, y pasa por otros trámites. Véase cómo es erróneo el que las elecciones de Diputados dependan de las de Ayuntamientos.

Estas son las consideraciones que tenía que hacer sobre el particular. Vuelvo a repetir que esta clase de cuestiones no son propias de estos Cuerpos, que perdemos el tiempo que se invierte en ellas, porque no se puede formar una convicción moral por lo que aquí se diga.

Así pues, señores, cuando haya esos abusos, esas ilegalidades que se suponen, los que se consideren agravados tienen dos recursos: 1.º Acudir en queja al Jefe político; y si esta Autoridad no les hace justicia, recurrir al Gobierno, en cuyo caso este hace suya la responsabilidad si no atiende la reclamación. 2.º Acudir a los Tribunales en queja del Jefe político, para lo cual ha de proceder el permiso del Gobierno, que si no le concede es claro que hace suya la responsabilidad. Concluyo repitiendo que esta clase de cuestiones no son de este lugar.

Hechas breves rectificaciones por los Sres. Lujan, Ministro de Estado y Zaragoza, y después de hacerse cargo el Sr. Galvez Cañero de una alusión personal, se acordó por el Congreso pasar a otro asunto.

Proposición acerca del Sr. Canseco.

Se leyó la siguiente proposición que suscribía el Sr. Calonge y otros seis Sres. Diputados:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que ha quedado completamente satisfecho de las explicaciones dadas por el Diputado Sr. Diez Canseco.»

Esta proposición fue tomada en consideración. Hecha la pregunta de si se aprobaba, y habiéndose levantado todos los Sres. Diputados que se hallaban presentes, dijo:

El Sr. SANCHEZ SILVA: No habiendo apoyado nadie esta proposición, y viéndome por lo tanto privado de usar de la palabra como esperaba, me creo en el deber de hacer que conste que yo soy el primero que le doy mi aprobación.

A petición de varios Sres. Diputados se pidió constase que la proposición se había aprobado por unanimidad.

Así se acordó en efecto.

Habiendo acordado tambien el Congreso, a propuesta del Sr. Presidente, que no hubiera sesiones en los próximos días de Pascua, según costumbre, se señaló para la orden del día de la del viernes la discusión del proyecto de ley de contabilidad y demas asuntos pendientes.

Acto continuo se levantó la sesión. Erán las seis.

Anoche se puso en escena (por primera vez en el Teatro español, pues la última lo había sido en el del Príncipe) el drama del Sr. Rubí titulado *La trenza de sus cabellos*. En la ejecución se distinguieron la Sra. Díez y el Sr. Romea, los cuales arrancaron justos aplausos en la escena del tercer acto, cuando ambos están locos.

Después del drama bailó el Ole la Sra. Cámara, y el universal voto del público, que pidió con afán obstinado le repitiera, prueba hasta la evidencia la ventaja que en este gracioso baile lleva la Petra a la Vargas y a la Nena.

El coliseo estuvo casi lleno, a pesar de ser sábado, lo cual vaticina para hoy mayor entrada.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 22 de Diciembre a las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 5/8 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	43.	..
Cupones no capitalizados.....	8.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84.	..

CAMBIO.

Londres a 90 días, 50-45 p. Paris, 5-33 a 8 d. v.

Alicante, 1/2 a 3/4 d.	Málaga, 3/4 d.
Barcelona a ps. fs., 1/8 id.	Santander, 1/2 id.
Bilbao, 1/4 pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 d.	Sevilla, 5/8 a 3/4 id.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia, 1/2 a 3/4 id.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD LA VILLA DE MADRID EN LIQUIDACION.

En virtud de autorización concedida por el tribunal de Comercio, la junta liquidadora é interventora de esta sociedad invita a cuantas personas quieran hacer proposiciones a los géneros existentes en sus almacenes, con arreglo a los inventarios que se les pondrán de manifiesto, para que en pliego cerrado las presenten en la dirección de la misma, calle de Espoz y Mina, núm. 3, en el término de 20 días, que concluirán el 10 del próximo Enero de 1850. 2

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

Hoy domingo a las ocho en punto de la noche celebra esta sociedad una sesion de competencia, propia de la presente época del año, que será desempeñada por la seccion dramática.

Desde esta sesion principián a servir para la entrada los nuevos billetes que se han repartido a los Sres. socios. Madrid 23 de Diciembre de 1849.—El secretario general.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La trenza de sus cabellos*, drama en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí.—El ole, por la Sra. Cámara.

Mañana 24 tendrán lugar dos funciones que el reglamento orgánico del Teatro español concede a beneficio de la compañía del mismo.

A las cuatro y media de la tarde.—*La mensajera*, ópera nueva en dos actos, letra de D. Luis Olona, música de Don Joaquín Gaztambide.

Los autores de esta ópera la han ofrecido a la compañía para uno de sus beneficios de Nochebuena, y la compañía la ha aceptado deseosa de complacer a dos artistas españoles, y creyendo que no desagradará al público la variedad que así resulta en los espectáculos destinados al referido día.

Se ha procurado poner en escena esta obra del modo conveniente en punto a trajes y decoraciones, y tomarán parte en su desempeño los actores que a ello han sido invitados.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Las flores de D. Juan ó rico y pobre trocados*, comedia de Lope de Vega, refundida en cinco actos por D. Patricio de la Escosura, en la que se estrenarán dos decoraciones pintadas al efecto por D. Francisco Aranda, que representan, la una el Grao de Valencia, y la otra la plaza de Predicadores de dicha ciudad. La música de los coros y el baile es composicion de Don Joaquín Gaztambide.—Intermedio de baile nuevo, música de D. Cristóbal Oudrid.—*La comedia de Maravillas*, sainete de D. Ramon de la Cruz, desempeñado por los primeros actores.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*La paga de Navidad*, zarzuela en un acto.—El ole, baile, por la señorita Vargas.—*La primera escapatoria*, comedia en dos actos.—Terminará la función con baile nacional.

A las ocho de la noche.—*La Duquesita*, comedia en dos actos y un prólogo.—Los toreros de Chiclana, baile.—*Un cuarto con dos camas*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*La mejor razon la espada*, comedia en dos actos.—Baile.—*El marido desengañado*.

A las ocho de la noche.—La 77.ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

Funciones extraordinarias de Nochebuena para mañana lunes 24 a beneficio de la compañía dramática, según costumbre.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía de la ópera *El barbero de Sevilla*.—La 78ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos, original de D. Luis Olona, música del maestro director de este teatro D. Rafael Hernandez, titulada *El Duende*.—La jota valenciana a ocho.

A las ocho de la noche.—Sinfonía de la ópera *Olivo é Pascuale*.—*El memorialista*, comedia nueva, de gracioso, en dos actos, arreglada a nuestro teatro por un acreditado escritor.—Las Manolas, jaleo nuevo, composicion de D. José Fernandez, música de D. Vicente Juarez, bailado por cuatro parejas.—*Las jorobas*, capricho cómico, nuevo, en un acto y en verso, original de un aplaudido escritor dramático.—Rondalla aragonesa, música del maestro D. Cristóbal Oudrid, bailada por cuatro parejas y cantada por el cuerpo de coros.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.